



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 DIC 2010

R. EX. N° 3845

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Las Cruces Doctor Alfredo Cea Egaña N° 1, V Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 200/10, de fecha 9 de diciembre de 2010; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 865 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1222 de 2010, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1222 de 2010, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Las Cruces, Sector B, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Las Cruces Doctor Alfredo Cea Egaña N° 1, V Región, se estableció para el titular la obligación de entregar dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de recepción de dicha Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el informe de resultados y un plan de manejo y explotación del área de manejo en cuestión antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el informe de resultados y un plan de manejo y explotación, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1222 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización del proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Las Cruces, Sector B, V Región**, establecida en el N° 2 artículo 1° del Decreto Exento N° 865 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Las Cruces Doctor Alfredo Cea Egaña N° 1, R.U.T. N° 72.497.800-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 254, de fecha 29 de junio de 2000 y en el Registro de Sindical Único con el N° 05040100, domiciliado en Avenida Las Salinas N° 1365, Las Cruces, comuna de El Tabo, V Región.

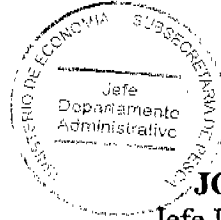
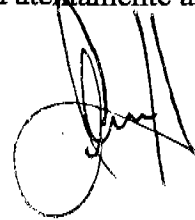
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

